



6.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN AYACUCHO"

**Nº 128 -2024-GOB.REG.PIURA-  
 DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, ..... **05 FEB. 2024** .....

**Vista** la propuesta presentada por la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, y dispone se proyecte la Resolución Directoral de contrato temporal por reemplazo por estricta necesidad del servicio a la servidora profesional GLENDY LIZET FERNANDEZ VILELA para que labore en la Jefatura de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de Vistos la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, dispone se proyecte el acto resolutorio de contrato temporal por reemplazo a la servidora profesional GLENDY LIZET FERNANDEZ VILELA con el cargo Especialista Administrativo en el Oficina de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a partir del 01 de Febrero al 30 de Marzo del 2024;

Que, el artículo 38, inciso c) **Decreto Supremo 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada, este tipo de contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en atención a la propuesta generada por la Directora General de la Sub. Región de Salud Luciano Castillo Colonna, se procede a proyectar la presente resolución de contratación Temporal por necesidad del servicio a doña: GLENDY LIZET FERNANDEZ VILELA en el Oficina de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a partir del 01 de febrero al 30 de marzo del 2024;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral II IV y V del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley 26842; se precisa que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad primaria del Estado promoviendo las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y visto bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR TEMPORALMENTE por estricta necesidad del Servicio a partir del 01 de febrero al 30 de marzo del 2024**, en la Oficina de Logística de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C."- Sullana, a DOÑA: GLENDY LIZET FERNANDEZ VILELA profesional con el cargo Especialista Administrativo I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se podrán rescindir el presente contrato antes de la fecha indicada, por razones presupuestales, o en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras razones que contemple el Decreto Legislativo Nº 276 y la Legislación Laboral vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento al Interesado, Área de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección, Legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

ZRMM/japp

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
  
**Mg. Zoila Roxana Mestas Meca**  
 DIRECTORA GENERAL  
 CMP. 40135 - OA 1772

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!